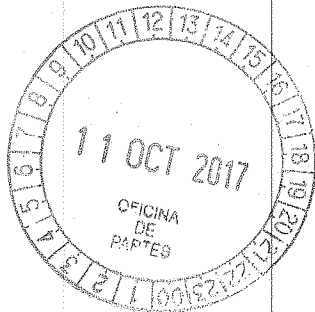




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 694 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

2812

SANTIAGO,

11 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1376 de 2014 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1337 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 694 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 12 al 27 de agosto de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1337 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$16.011.156.- (dieciséis millones once mil ciento cincuenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 694 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$14.292.906.- (catorce millones doscientos noventa y dos mil novecientos seis pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$626.747.- (seiscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$13.666.159.- (trece millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 694 de 2014;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia,



procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$626.747.- (seiscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$13.666.159.- (trece millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos);

10.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$14.292.906.- (catorce millones doscientos noventa y dos mil novecientos seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

12.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE, lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 694 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$626.747.- (seiscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$13.666.159.- (trece millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$14.292.906.- (catorce millones doscientos noventa y dos mil novecientos seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación (C1)	\$0.-	\$ 504.075.-	\$ 504.075.-
Operación y Mantención Logística (C6)	\$ 626.747.-	\$ 13.162.084.-	\$ 13.788.831
Total	\$ 626.747.-	\$ 13.666.159.-	\$ 14.292.906

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO QUINTO TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirma Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

KL
[Signature]
MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2941-2017



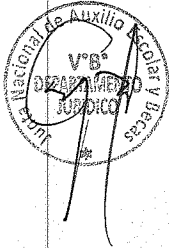
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 694 Fecha Resolución Notificación: 13/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 694 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/05/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006384	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9078	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	626.747	626.747
Total													626.747	626.747



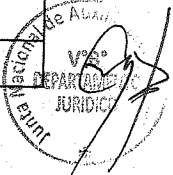
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 694Fecha Resolución Notificación: 13/05/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 694Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/05/2014

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006688	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9122	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SEGUN EL TÍTULO III 15.2B EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE EXISTENTE. CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE RECHAZA RECLAMACIÓN, YA QUE INSTALACIÓN DE ARRANQUE DE GAS ES RESPONSABILIDAD DE PRESTADOR.	3.697.088	3.697.088
2013	08	2013006688	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9122	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO, SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD, MEDIANDO REGISTRO DE GASIFITERIA E INFRAESTRUCTURA INDICANDO MANTENCIÓN A HORNO INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.155.340	1.155.340
2013	08	2013006391	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9147	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO, NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD, DE ACUERDO AL TÍTULO III 15.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012 LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEBE ASEGURAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EN TODO MOMENTO, POR ELLO DEBE CONSIDERAR ESPACIOS EN LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN LOS RECINTOS DE COCINA Y BODEGA, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	795.309	795.309
2013	08	2013006391	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9147	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO, SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD, MEDIANTE REGISTRO DE GASIFITERIA E INFRAESTRUCTURA CON FECHA 26/08/2013, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.046.460	1.046.460
2013	08	2013006384	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9078	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.2B, "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCIÓN, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES, EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACIÓN AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISIÓN, SIN NINGUNA COORDINACIÓN O SOLICITUD PREVIA DE TRABAJOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLICIÓN DE RECLAMACIÓN.	2.638.933	2.638.933
2013	08	2013006384	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9078	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO, SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN INCOMPLETOS PARA LA SOLUCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD, GUÍA DE DESPACHO N°0251269 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE COCINA A GAS NO PRESENTA FECHA DE RECEPCIÓN, NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO DE INSTALACIÓN DE COCINA, FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	824.667	824.667



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 694Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/05/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 694Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	08	2013006211	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8938	13		C1	8.b	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA DESCARGO DADO QUE TITULO III, PUNTO 4.1, SE ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, CONTROL DE EXISTENCIA, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y RETIRO OPORTUNO DE SALTOS O EXCEDENTES DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES). SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, CONSIDERANDO ESTE PUNTO Y EL HECHO DE QUE LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DESDE EL PRIMER DIA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCION, PARA LOGRARA CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES, EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACION AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISION, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS SE RECHAZA LA RECLAMACION.	504.075	504.075
2013	08	2013006211	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8938	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN LA SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	383.097	383.097
2013	08	2013006211	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8938	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERA PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARA PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION DESDE EL PRIMER DIA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCION, PARA LOGRARA CUMPLIRLAS A CABALIDAD, EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACION AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISION, SIN NINGUNA COORDINACION O SOLICITUD PREVIA DE TRABAJOS, INFRACCION GRAVISIMA N°6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12 EN EXPEDIENTE FISICO, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACION GUIA DE DESPACHO N°0248807 QUE ACREDITA RECEPCION DE COCINA A GAS EL 01/03/2013, O SEA ANTES DE LA FECHA DE EVALUACION, POR LO QUE NO SE ACEPTA COMO ACCION CORRECTIVA. INFRACCION GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCION Y RETERMAIZACION EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012 NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN LA SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD. ADEMAS, INFRACCION GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	1.613.040	1.613.040
2013	08	2013006211	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8938	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FISICO, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACION GUIA DE DESPACHO N°0248807 QUE ACREDITA RECEPCION DE COCINA A GAS EL 01/03/2013, O SEA ANTES DE LA FECHA DE EVALUACION, POR LO QUE NO SE ACEPTA COMO ACCION CORRECTIVA. INFRACCION GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCION Y RETERMAIZACION EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012 NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN LA SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD. ADEMAS, INFRACCION GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	504.075	504.075
2013	08	2013006211	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8938	13		C6	11.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FISICO, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACION GUIA DE DESPACHO N°0248807 QUE ACREDITA RECEPCION DE COCINA A GAS EL 01/03/2013, O SEA ANTES DE LA FECHA DE EVALUACION, POR LO QUE NO SE ACEPTA COMO ACCION CORRECTIVA. INFRACCION GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCION Y RETERMAIZACION EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012 NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN LA SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD. ADEMAS, INFRACCION GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	504.075	504.075
Total													13.666.159	13.666.159



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	694	Fecha Resolución Notificación:	13/05/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos:	694	Fecha Resolución Resuelve Descargos:		13/05/2014	





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 12/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Razón Social:

Des. de Contenido: D

Nº Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.960

REMITENTE

Nombre: JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 6300582

Código Cliente: 0

R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica

12/10/2017-12:06

Referencia:



3072775292192

DESTINATARIO

Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MERCELI - SALUD Y VIDA S.A.

Dirección: ELIODORO YAÑEZ 2425

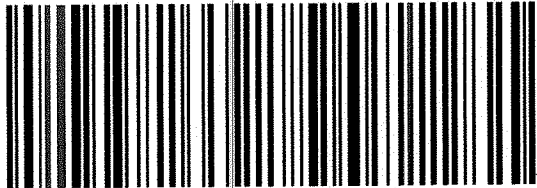
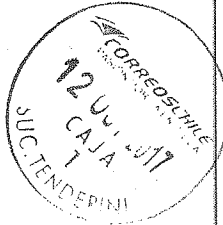
Comuna: ÑUÑO A

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 7510476

Teléfono: 22222222



12575104767000111680360001

Referencia: 3072775292192

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
279	0	0	0
Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)	
1-25-7510476-7	0001-11.680.360	001- 001	

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

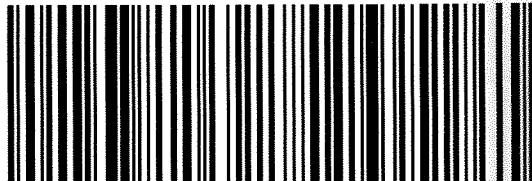
SDP
SEZ

PLANTA DESTINO
FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

21 - 24

 DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA Rut y Firma Fecha: 20/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 20/10/2017-15:29							
		Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Valor Cont:		Referencia:  3072776031660									
		Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960											
		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344		DESTINATARIO Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI - SALUD Y VIDA S.A. Dirección: ELIODORO FLORES 2425 Comuna: ÑUÑO A Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7770318 Teléfono: 222222222									
 12577703187000111729982001		Referencia: 3072776031660 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>275</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		275	0	0	0
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)											
275	0	0	0										
		<table border="1"> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td>Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-7770318-7</td> <td>0001-11.729.982</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-7770318-7	0001-11.729.982	001- 001				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)											
1-25-7770318-7	0001-11.729.982	001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEU	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 11 - 6								

Reenvío

* Cero Notifica
 Mal Eleodoro y Anes!!
 Se Reenvia.